

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1868)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, primero.  
TELÉFONO 13.587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares. . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000  
0000 A particulares: 60 céntimos

## Diputación Provincial de Madrid

### Anuncio de subasta

Intentada y declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta para contratar la adquisición de muebles de acero para oficinas con destino al nuevo Instituto provincial de Puericultura, la Comisión Gestora, en sesión de ayer, acordó se anuncie segunda subasta pública, bajo el mismo tipo, plazo y condiciones de la primera, que fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de 17 de noviembre último.

La subasta se celebrará el día 27 de enero próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de subastas de la Sección de Beneficencia y en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 30 de diciembre de 1932.  
El Secretario, Sinesio Martínez.

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de habilitación del camino provincial de la carretera de Las Rozas a El Escorial, en la Travesía de El Escorial, al kilómetro 2,05 de la de San Lorenzo a Guadarrama.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 69.717,93 pesetas, que se abonarán: 60.000 con cargo al presupuesto de 1932, y el resto, de 9.717,93 pesetas con cargo al presupuesto de 1933.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 25 de enero de 1933.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.486 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 24 de enero de 1933, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obre-

ros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ella competentes.

Madrid, 2 de enero de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.  
(E.—2)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

No habiéndose consignado la hora de terminación del plazo del concurso anunciado en este periódico oficial el día 9 de noviembre último, referente a la presentación de proyectos para la confección de una lápida conmemorativa del finado Mateo Inurria, por el presente aviso se hace constar que dicho plazo terminará el día 9 del mes en curso, a la una de su tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de enero de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.  
(O.—3)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación por accidente del trabajo, a instancia de Juan Martínez Oliva, contra don Mauricio Arbella y la Compañía de Seguros La Urbana y El Sena, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

### Sentencia

En Madrid, a 19 de diciembre de 1932.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos, entrapartes: de la una, y como demandante, Juan Martínez Oliva, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Valeriano Rico Soble-

chero; y de la otra, y como demandados, don Mauricio Arbella, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, y la Compañía de Seguros La Urbana y El Sena, representada por el Letrado don César Fernández Alonso, sobre reclamación por accidente del trabajo,

### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mauricio Arbella, y a la Compañía de Seguros La Urbana y El Sena, a que paguen al demandante Juan Martínez Oliva, 307 pesetas con 50 céntimos, importe de los tres cuartos del jornal impagados durante cuarenta y un días, absolviendo a dichos demandados de todo lo demás pretendido por el demandante.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.—Notifíquese al demandado, don Mauricio Arbella, por su rebeldía en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que por el demandante se solicite la notificación personal de dicho demandado.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de cédula de notificación al demandado, don Mauricio Arbella, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de diciembre de 1932.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora.  
(Núm. 4.110)

## SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA URBANA DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Sexta Región

Aprobado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial el plan de trabajos a verificar en el año 1933, han sido incluidas en el mismo las comprobaciones de los Registros Fiscales de Edificios y Solares de los términos municipales que a continuación se ex-

**Nueva Administración del BOLETIN OFICIAL: PELIGROS, 9, PRIMERO DERECHA TELEF. 13587.—APARTADO 1.039**



presan, pertenecientes a la provincia de Madrid,

Anchuelo, Villalvilla, Olmedo de la Cebolla, Valverde, Viñuécar, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo, Gascones, Navarredonda, Gargantilla, La Aceveda, Paradas de Buitrago, Cervera, Robledillo de la Jara, El Atazar, Berzosa, Sieteiglesias, Navalafuente, Alcalá de Henares (revisión), Paracuellos de Jarama (revisión pedida por el Ayuntamiento), Valdemaqueda (revisión pedida por el Ayuntamiento).

Para su cumplimiento, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he designado al personal facultativo siguiente, que ha de practicar las operaciones reglamentarias en las fincas urbanas enclavadas en cada uno de los términos expresados:

Alcalá de Henares: Arquitectos, don Mariano García Rodríguez y don Francisco Javier Cabello, y Aparejadores, don Domiciano Andrés y don Ignacio Valenti. Paracuellos de Jarama: Arquitecto, don Mariano García Rodríguez, y Aparejador, don Domiciano Andrés. Valdemaqueda: Arquitecto, don Francisco Javier Cabello, y Aparejador, don Ignacio Valenti. Los demás pueblos: Arquitecto, don Antonio Martín Bosch, y Aparejador, don Antonio Jiménez.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndose a los propietarios o poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos, y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, en evitación de las responsabilidades a que en otro caso hubiera lugar.

Madrid, 28 de diciembre de 1932. El Arquitecto Jefe, Luis García Vigil.

(Núm. 4.117)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 10 de esta capital, Secretaría de don Cándido García Caamaño, se siguen los autos de secuestro promovidos por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro del préstamo de cincuenta mil pesetas e intereses hecho a don José Lema Cuervo, en la escritura base de dicho procedimiento, habiéndose dictado en indicados autos la providencia siguiente:

##### Providencia

Juez interino señor Fernández Rodríguez. — Juzgado número 10.—Madrid, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a sus autos. Y visto lo que en el mismo se solicita, las estipulaciones contenidas en la escritura otorgada ante el Notario don Camilo Avila con fecha siete de abril de mil novecientos veinticinco, entre don Luis María Lorente y Armesto, como Gobernador del Banco Hipotecario de España y don José Lema Cuervo, mediante

cuya escritura aquel Banco hizo un préstamo al don José Lema, de cincuenta mil pesetas con garantía de una finca, sita en término municipal de Las Rozas, partido judicial de San Lorenzo del Escorial; el acta de realización del indicado préstamo, otorgada por don José Lema Cuervo ante el propio Notario don Camilo Avila, con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos veinticinco; el requerimiento hecho al mismo señor, o, mejor dicho, a sus herederos o causahabientes, por medio de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día tres de agosto del corriente año, para el pago de los semestres, cuya falta de abono motiva la incoación de este procedimiento; la demanda deducida por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre del Banco Hipotecario, con fecha quince de noviembre último; la providencia de diecinueve del mismo mes, admitiéndola, y las disposiciones de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, Hipotecaria y de Enjuiciamiento Civil,

Se decreta el secuestro de la finca hipotecada en garantía del referido préstamo, y se confiere la posesión interina de la misma al Banco Hipotecario de España, y en su nombre al portador del exhorto que se libre, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan a dicho Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Anótese este secuestro en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, consignándose en ella que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de tres mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y dos céntimos, a que ascienden los semestres, cuya falta de pago motivó este procedimiento, y la de dos mil quinientas pesetas más para costas y gastos; a cuyo fin se librará el conducente mandamiento por duplicado a aquel Registro. Librese otro mandamiento al mismo Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Notifíquese esta providencia a los herederos o causahabientes de don José Lema Cuervo, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco Hipotecario su débito, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada, a la rescisión del préstamo; y para que en el término de seis días presen-

ten en Secretaría los títulos de propiedad de la indicada finca, bajo apercibimiento, en otro caso, de sacarse a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes, cuya notificación y requerimiento se practicará a expresados herederos o causahabientes por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Y para que todo lo acordado tenga lugar dirijase el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial.—Proveído por su señoría; doy fe.—M. M. Fernández Rodríguez. — Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los herederos o causahabientes del don José Lema Cuervo, cuyo actual domicilio se desconoce, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Cándido García

V.º B.º

interino,

El Juez de primera instancia,

Mariano M. Fernández Rodríguez

(A.—4)

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia de veintidós del actual, dictada por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo que instan don José de Córdoba y Tutor y los herederos y albaceas de doña Josefa de Córdoba y Tutor, contra los herederos de don Celestino de Córdoba y Tutor, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, las siguientes

#### Fincas

Fábrica de cemento portland artificial, en el Henares, en el sitio de Malcargado, compuesta de un salto de agua, molino, olivares, viñedos, tierras de labor, pozos y canteras de cal y arcilla, que le son anejos, canales, maquinarias, silos y casa habitación, apartadero y apeadero.

#### Linderos

Este, Oeste y Norte, tierras, olivares y viñas, hoy de don Celestino de Córdoba y Tutor, antes de la Sociedad Córdoba Hermanos; y por el Mediodía, el río Henares.

Ciento cinco fincas rústicas más, radicantes todas en el mismo término que la anterior, partido judicial de Cogolludo, cuya descripción puede verse en los citados autos ejecutivos y en el exhorto librado al Juzgado de primera instancia de ese partido, para la celebración de la subasta.

Esta subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, y en la del de igual clase de Cogolludo, el día treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres,

a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

#### Primero

Que las ciento seis fincas referidas salen a subasta por separado.

Que el tipo del remate de la fábrica de cemento portland que queda descrita, es el de un millón de pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, base del procedimiento, y el de las restantes, el de su tasación, que aparece del dictamen del perito, fecha doce de noviembre último, obrante en los citados autos, tipos que también se consignan en el exhorto librado a Cogolludo para la celebración de la subasta.

#### Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la finca respecto a la cual se formalice, y

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento efectivo del tipo de remate de la finca que se proponga licitar, sin cuya consignación no serán admitidos.

#### Tercero

Los títulos de propiedad de las referidas fincas, aportados a los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose:

Que los licitadores deberán conformarse con ellos, y

Que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y entendiéndose también:

Que todo licitador, además de aceptar como bastante esa titulación, aceptará las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, sobre las fincas referidas al crédito que persiguen en dicho juicio los ejecutantes, cargas o gravámenes que continuarán subsistentes, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado)

José González Llana

(A.—10)

### COLMENAR VIEJO

#### EDICTO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día veintisiete de enero próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado la venta, en pública subasta, de la siguiente finca, en procedimiento sumario que sigue don Pedro Marivela, contra don Ignacio Paredes:

#### Finca

Mitad de una casa en esta villa, calle del Trueno, número catorce, proindivisa con Juan, Antonio, Consolación y Casimiro Paredes; linda a la derecha entrando, vaquería de Petra Colmenarejo; izquierda, calle de la Cuesta; espalda, casa de Teodoro González y la de los Corrales; y frente, calle del Trueno.

#### Condiciones

##### Primera

Los autos y la certificación a que se refieren la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.



## Segunda

Las cargas o gravámenes preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Tercera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de nueve mil quinientas pesetas, pactadas en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo, debiendo consignarse el diez por ciento del mismo.

Dado en Colmenar Viejo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Alejandro Royo

(Firmado)  
(A.—9)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos por don Jacobo Schneider, contra don Francisco Moraleda Sosa y doña Josefa Noblejas y Ruiz del Moral, se anuncia la venta en pública y primera subasta, de los siguientes bienes:

Un haza en término de Daimiel y sitio de la Mancha, perteneciente a la labor de Casa de Teja, de caber cuarenta y siete fanegas, cinco celemines de tierra, equivalentes a treinta hectáreas, cincuenta y tres áreas y cuarenta y dos centiáreas, que linda: por el Norte, carril llamado de Cervantes, casas del Rey, Pozo de Hierro y parcelas que pertenecen a Emilio y Federico Camacho; Este, tierra de Reyes, Fernández Pan y de los de Antonio Sánchez Blanco; Sur, tierra de Pedro Muñoz Montoro y Manuel Cejudo; y Oeste, terrenos de Emilio y Federico Camacho y un carril de servidumbre para varias fincas.

Mitad indivisa con la otra mitad de Juan Camacho Vázquez y Federico y Emilio Camacho Recuero, de la siguiente participación:

Diez y media dozavas partes indivisas de una casa quintería, titulada Casa de Teja, enclavada en el lado de Poniente de la finca anterior y otras colindantes al sitio de la Mancha, que linda: por Norte, Este y Sur, con la finca antes descrita; y Oeste, el carril de entrada de Daimiel a Casa de Teja.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 18, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Daimiel, se ha señalado el día treinta y uno de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de seis mil pesetas, en cuanto a la primera finca descrita, y la de ciento veinticinco pesetas respecto a la segunda, no admitiéndose postura alguna que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pre-

viamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los indicados tipos, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los referidos bienes salen a subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos, lo que se hace constar a los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Licenciado Francisco Castro José Ogando Stolle

(A.—7)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en los de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Carmen Frias Castillo, contra don José Romero Zapata, para la efectividad de un préstamo de trece mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, con veinte días de antelación, y cuya finca es la siguiente:

Una casa señalada con el número tres de la calle de Alonso Mar- tos de esta capital.

Consta de planta baja, principal, primero y ático. La planta baja se distribuye en dos viviendas y portería, la principal y primera en tres viviendas y el ático en dos, con una terraza cada una.

Afecta la forma triangular, y mide una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros, dieciocho decímetros cuadrados, o sean mil ochocientos cincuenta y siete pies, tres décimos cuadrados, destinándose el quince por ciento a dos patios de luces.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesetas, o sea el fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura inferior a dicho precio, y debiendo los licitadores para tomar parte en ella, depositar el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes ante-

riores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y

Que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso Ursicino Gómez Carabajo

(A.—12)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital, en el día de hoy, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por don Claudio Delgado Viguera, contra doña María del Carmen de la Peña González, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas siguientes:

## Primera

Una casa en Chinchón, en la calle de los Huertos, número veinticinco antiguo y moderno, con su molino aceitero, comprendido en el grupo de casas que forman dicha calle del Espejo, Avapiés y Carril del Rosario. Su fachada principal, o Norte, con cincuenta pies de línea o trece metros y novecientos treinta y una milésimas, y de fondo, doscientos setenta y dos pies, o setenta y cinco metros y setecientos ochenta y ocho milésimas. Linda por la derecha entrando, con casa de Julián García San Andrés; por la izquierda, con la calle del Espejo, donde tiene una segunda fachada de doscientos treinta y ocho pies, de línea igual a setenta y seis metros y trescientas quince milésimas, con puerta accesoria, señalada con el número dos, y por la espalda casa de herederos de Paula Martínez, Manuel Arroyo, doña Leonor Carretero, edificio de don Clementino y el carril, a donde tiene otra puerta accesoria. Ocupa toda la casa treinta y cinco mil doscientos cuarenta pies superficiales, iguales a dos mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados y novecientos catorce milésimas.

## Segunda

Una finca rústica en término de Chinchón, destinada a huerta y hortaliza, llamada Huerta de Abajo, sitio del Badén del Conde, cercada toda de paredes de yeso y horma, y dentro una casa para el hortelano, con varias dependencias, que mide una extensión superficial de cinco celemines, ocho estadales y ochenta y siete pies; dos grandes estanques o depósitos revestidos de sillería, para recoger las aguas que alumbran y se destinan para el riego, los cuales tienen una cabida de dos celemines y tres estadales. Linda al Saliente, una tierra de secano aneja a esta finca, aun cuando

fuera de la cerca, al Mediodía, camino llamado de San Juan, hoy carretera a Ciempozuelos; Poniente, el Arroyo, y pasado éste, tierra de doña María del Carmen de la Peña, antes de don Pantaleón de la Peña, y Norte, con la de los señores Condes de Chinchón. Toda la finca ocupa una extensión superficial, a saber: el terreno de riego, con inclusión de dos estanques, diecisiete fanegas, seis celemines y veintisiete estadales de doscientos la fanega, o veintitrés fanegas, cuatro celemines y veintiséis estadales de ciento cincuenta la fanega; el terreno, de secano dentro de la huerta, y en que se halla construída la casa, cinco fanegas y siete celemines de ciento cincuenta estadales, y cuyo terreno está situado a la derecha e izquierda, según entra; a la parte del Norte, un zanjón para recoger las basuras de las arroyadas de cuatro y seis pies de línea, diez de ancho, que ocupa tres celemines y nueve estadales, también de ciento cincuenta la fanega; ocupando todo el terreno dentro del cercado de riego y secano, con inclusión del de la casa, estanque y zanjón de la arroyada, veintinueve fanegas, un celemin y tres estadales de ciento cincuenta la fanega y diez pies de lado, equivalentes a tres hectáreas, treinta y ocho áreas y noventa y dos centiáreas. El pedazo de terreno que existe fuera de las tapias, a la entrada de la huerta, dividido por el camino o sendero de paso para ella, tiene dos fanegas, seis celemines y nueve estadales de ciento cincuenta la fanega, igual a veintinueve áreas y ochenta centiáreas; linda a Saliente, el camino de San Juan; Mediodía, el mismo y la finca propiedad de doña María del Carmen de la Peña; Poniente, tapia de la Huerta, y Norte, tierra del Conde.

## Tercera

Una viña de secano en dicho término, sitio del Cigarral, Las Majadas o el Portillo. Su cabida, cincuenta y una fanegas y seis celemines del marco de ciento cincuenta estadales la fanega, equivalente a cinco hectáreas noventa y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas, conteniendo cinco mil doscientas noventa y seis capas de marco y trescientas cincuenta y cinco de emparrado. Linda: Saliente, tierra de herederos de don Graciliano González, y otra de don Pedro Montero; Mediodía, camino que va de la Fuentenueva al Cerro del Portillo; Poniente, cerros llamados del Portillo y del Cigarral, y Norte, tierra del señor Duque de Alcudia y viña de don Fernando Patiño.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la



calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de enero próximo, y hora de las once, previéndose:

Que las posturas podrán hacerse a las tres fincas, o a cada una de ellas.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, tres mil pesetas por la primera finca, cinco mil cien por la segunda y novecientos por la tercera, que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que el precio del remate será hecho efectivo por el rematante dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no se les admitirá la postura.

Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez Rodríguez

(A.—6)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número 4 de esta capital, en autos de procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre de doña Dolores y don Carlos Corsini Marquina, contra don Teófilo Buendía de Marcos, sobre pago de pesetas, importe de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día dos de febrero próximo, a las once, y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas, la siguiente finca: Casa en construcción en esta capital, con fachada a la calle del General Martínez Campos, hoy de Francisco Giner, número diecinueve, manzana ciento cincuenta y seis del ensanche, distrito judicial y municipal del Hospicio, barrio de Chamberí, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte. El solar tiene la forma de un trapecio, cuyos lados no paralelos son fachadas: una, en línea de veinticuatro metros, a la citada calle del General Martínez Campos, y la otra, en línea de cuarenta y cuatro metros y cuarenta centímetros, a la calle de Viriato; por la derecha entrando, al Este, en línea de treinta y nueve metros y cuarenta y un centímetros, linda con el solar letra J, de los señores Caballero y Chimarro, y por la izquierda, al Oeste, en lí-

nea de cuarenta y dos metros, linda con la finca de don Teófilo Buendía, comprendiendo una superficie de novecientos noventa y ocho metros y cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a doce mil ochocientos cincuenta y nueve pies cuadrados y treinta y nueve décimos de otro, de los cuales se destinan a superficie descubierta en cinco patios, ciento veintidós metros y catorce decímetros cuadrados, y el resto, edificado a ocho plantas por la calle del General Martínez Campos, y siete plantas por la de Viriato. Cada planta irá distribuida en dos viviendas, menos la planta baja, que se destinará a vivienda para el conserje, dependencias para las instalaciones de ascensores, calefacción, refrigeración, portales y pasos para entradas y salidas de automóviles y garajes.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de enero de mil novecientos treinta y tres.

Ricardo Gómez  
El Secretario,

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,

C. Valledor

(A.—11)

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de Instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido,

Por el presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en sumario que se instruye bajo el número 73 de orden del presente año, se requiere el concurso de todas las autoridades y sus agentes, para la ocupación de los efectos que a continuación se reseñarán; detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición, poniendo en su caso a disposición de este Juzgado, unos y otros, y cuyos efectos, sustraídos en la noche del diez al once del actual, en la finca de esta villa denominada el Castillo, propiedad de don Daniel de Araóz y Aréjula, ex-barón de Sacrolirio, excepto el cáliz, que es pertenencia de esta villa:

Efectos sustraídos cuya ocupación se interesa

Un cáliz sobre dorado, con la copa de plata de ley y el pie y base pudiera ser del mismo metal, con la parte exterior de la base labrada, con inscripción.

Una escopeta de dos cañones, calibre 12, marca española.

Cinco cucharas grandes de plata electro.

Seis cucharas soperas de plata de ley antiguas, marcadas o grabadas con las letras J. A.

Siete cucharillas pequeñas, plata electro.

Ocho cucharas medianas del mismo metal.

Siete tenedores grandes de referido metal.

Siete tenedores pequeños del mismo metal.

Dos tenedores plata de ley, con las iniciales J. A.

Tres cuchillos con mango de plata de ley, iniciales J. A.

Nueve cuchillos para pescados, plata de ley y mango de marfil.

Un cuchillo y un tenedor grandes, para servir pescado, plata de ley, mango de marfil.

Un cucharón grande, plata electro.

Un cuchillo para mantequilla, plata de ley.

Una bandeja rectangular, imitación plata, con grabado en el centro, representando al Dios Neptuno, de unos cuarenta centímetros de largo por treinta de ancho.

Una pluma estilográfica, depósito de cristal y pasta negra.

Doce sábanas, marcadas con una X, otras dos con dos X X, y otras con las letras X. A, y otras con tres X X X.

Cuatro colchas blancas, marcadas como las sábanas.

Tres tohallas de felpa en color y cinco felpas blancas.

Media docena de tohallas blanca de hilo.

Veinte fundas de almohada.

Una cafetera y un azucarero de estaño, lisos, con marco de madera.

Una colcha grande de cretona y tela lisa, con flores grandes y fondo verde.

Otra colcha de cretona fondo blanco, con flores, con volantes.

Tres mantas de lana blanca, marcadas como las sábanas.

Una piel color gris, en imitación, destinada a alfombra.

Una cafetera de metal, con pequeñas ranuras y con pie del mismo metal, siendo aquélla de forma redonda.

Un traje de caballero, color marrón oscuro, tejido de mezcla, en mal uso.

Un abrigo de señora, color marrón.

Una falda de lanañakái (t, e c m p n y)

Una falda de punto de lana, color gris.

Tres trajes de señora, seda lavable, color crema, con rayas verdosas.

Unas zapatillas de fieltro, color violeta.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 22 de diciembre de 1932.—El Secretario, Pedro Martín.—Emilio Gómez Moreno.

(Núm. 4.083)

#### UBEDA

En el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 59 de 1932, sobre explosión y daños, contra otros y Francisco Expósito Jiménez, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Jaén, con fecha 25 de agosto de 1932, que fué declarada firme, absolviendo a dicho procesado y declarando las costas de oficio.

Y para que lo anteriormente inserto sirva de notificación en forma al indicado Francisco Expósito Jiménez, expido la presente para su publicación en los periódicos oficiales, que firmo en Ubeda, de 20 de diciembre de 1932.—El Secretario, Pablo Trueste.

(Núm. 4.052)

(B.—3.770)

#### COLMENAR VIEJO

García (Luis), cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio o parade-

ro, procesado por estafa en sumario 178 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado en el mismo, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel de este partido.

Colmenar Viejo, 23 de diciembre de 1932.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 4.062)

(B.—3.767)

Honrubia Ponce (Marcelina), hija de Ciriaco y Juana, natural de Aldeanueva del Monte (Segovia), de dieciocho años, soltera, ssu labores y domiciliada últimamente en dicho pueblo con su padre, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocida por los Médicos y recibirla declaración en sumario 415 de 1932, por lesiones de la misma y otros.

Colmenar Viejo, 23 de diciembre de 1932.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 4.063)

(B.—3.768)

#### MELILLA

Don Vicente Manzanares Sampelayo, Juez de instrucción de Melilla,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados Francisco Gallego Medrano y Aurelio Joaquín Martín Muñoz, hijo de Francisco y de Laura, y de Rafael, respectivamente, de veintiséis y treinta y un años, naturales de Madrid y de Tánger, impresor y barbero, cuyos domicilios se desconocen, para que en término de diez días, acudan ante este Juzgado para constituirse en prisión por la causa 408 de 1931, sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados y su conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición por la referida causa.

Dado en Melilla, a 22 de diciembre de 1932.—El Secretario (Firmado).—Vicente Manzanares.

(Núm. 4.051)

(B.—3.771)

#### JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 12 de esta capital, en sumario que se instruye por muerte por suicidio de un individuo llamado Manuel López, de unos sesenta y siete años de edad, se ha acordado la publicación del presente, llamando a los parientes del finado, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el referido Juzgado, Secretaría de don Germán González Campo, para prestar declaración.

Caso de no comparecer se considerarán instruidos del derecho que a ser parte en la causa les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 29 de diciembre de 1932. El Secretario, Germán González.

(B.—17)

#### JUZGADO NUMERO 3

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción número 3 de esta capital, en la pieza separada de responsabilidad civil subsidiaria de Angel González Lloreda, deducida del sumario seguido por lesiones contra Antonio Ruiz Puerta, con el número 817 de 1928, se saca a la venta en pública y segunda subasta, un coche automóvil marca Citroen, del servicio público, matrícula 18.505 M., landolet, de 10 H. P., motor número 1.292 con cinco neumáticos, y

en buen uso; cuyo automóvil fué embargado a dicho Angel González Lloreda, y se halla depositado en su poder, en la calle de Malasaña, número 24.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 28 de enero próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 750 pesetas, o sea con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento para tomar parte en la misma.

Madrid, 20 de diciembre de 1932. (C.—1)

**COLMENAR VIEJO**

Vilar Herrero (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Juan Pantoja, número 17, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de ser reconocido por el Médico forense de este Juzgado, y un titular de esta villa, en sumario que se instruye con el número 75 de 1931 por daños.

Colmenar Viejo, 13 de diciembre de 1932.—El Secretario (Firmado), (Núm. 4.002) (B.—3.759)

**ALCALA DE HENARES**

Parrillo Marín (Teófila), hija de Silvestre y de María Dolores, de treinta y ocho años de edad, soltera, de profesión sus labores, natural de Cañaveral de León, domiciliada últimamente en Madrid, calle Mesón de Paredes, número 40, piso primero, letra B, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Aracena, al objeto de recibirle declaración como perjudicada, en la causa que en el mismo se instruye sobre hurto de unos pendientes, bajo el número 131 de 1932, con apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Aracena, 17 de diciembre de 1932. El Secretario, Gaspar Santiuste. (Núm. 4.014) (B.—3.762)

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a la procesada Inocenta Heredia Salazar, conocida por Carmén, de veintisiete años, soltera, gitana, natural de Illescas, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión, en causa que se le sigue por tenencia ilícita de armas, número 271 de 1932, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 16 de diciembre de 1932.—El Secretario (Firmado).—Antonio Camoyán. (Núm. 4.015) (B.—3.761)

**JUZGADO NUMERO 9**  
Rodríguez Martín (Eduardo), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de Ananías, número 2, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 9, para ser oído como procesado en sumario número 182 de 1932, por atentado, y ser constituido en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 13 de diciembre de 1932.—El Secretario, P. D., R. Arranz.—Salvador Alarcón. (Núm. 3.991) (B.—3.757)

**JUZGADO NUMERO 11**  
Tuede López (Enrique), hijo de Juan y María, natural de Málaga, de estado soltero, profesión tejero, de cincuenta y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de Canillejas, número 4, bajo, procesado por robo en causa número 813 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, Secretaría de don Luis Moliner y Buil, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 10 de diciembre de 1932.—El Secretario, Luis Moliner.—Felipe de Arín. (Núm. 4.026) (B.—3.758)

**JUZGADO NUMERO 9**  
Por la presente se deja sin efecto lo que se publicó con el número 3.332 en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el día 28 de noviembre de 1932, llamando al condenado Joaquín Avila Morales, en causa por hurto, por tener extinguida la condena.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1932.—El Secretario, Francisco de P. Rives. (B.—10)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del número 13, don Augusto del Caño y Fernández-Cadiñanos, en los autos de juicio verbal civil seguido a instancia de don Eduardo Navarro Gutiérrez, como apoderado de don Lorenzo González Prieto, dueño de La Electro-Cromo Madrileña, contra don Tomás Alcoceba Palomar, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil quinientas pesetas, en que ha sido tasada,

Una caja registradora, marca Fried Krupp, A. G. Essen, 242 V. F., número 27.094.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de su Juzgado, sito en la calle de Belén, número dos, principal, se ha señalado el día doce de enero próximo, a las diecisiete horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Antonio Sánchez, domiciliado en la calle de Concepción Arenal, s/n (Tetuán de las Victorias).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el

presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—8)

**ARAVACA**

**EDICTO**

Don Máximo Martín Zimarras, Juez municipal de la villa de Aravaca (Madrid),

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, promovidos por don Rufino Rodríguez Fernández, de esta vecindad, contra Alejandro Lage Miguel, Madrid, cuyo último domicilio fué en la calle de Fomento, diecisiete, en reclamación de setenta y cinco pesetas, intereses legales, gastos y costas, en cuyo procedimiento, y por providencia del día uno del presente mes, he acordado citar al demandado, para que el día veinte del próximo mes de enero y hora de las doce, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado a celebrar el juicio verbal civil acordado, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarle, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aravaca, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. S. M.,  
(Firmado)

Máximo Martín  
(Núm. 4.079) (D.—2)

**JURADO MIXTO DEL TRABAJO DEL COMERCIO AL POR MAYOR Y DETALL DE MADRID ARTICULOS DE USO Y VESTIDO DE MADRID Y SU PROVINCIA**

Bases de trabajo aprobadas por el Pleno del mismo en sesión del 30 del corriente, terminada el día 31, y que se publican en este periódico oficial a los efectos del artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos del Trabajo, de 27 de noviembre de 1932.

1.º Las presentes serán de aplicación en todos los establecimientos mercantiles e industriales de los gremios de uso y vestido, de venta al público al por mayor y detall, bien sean de propiedad individual o de entidades colectivas.

Dentro de cada establecimiento serán aplicadas a todo el personal del mismo, exceptuándose sólo el directivo técnico y obrero. Por tanto, estas Bases sólo alcanzarán al personal de dependientes de comercio en sus distintas categorías, cajeros y auxiliares administrativos de Caja, correspondencia y contabilidad, mozos, cobradores, vendedores a domicilio y demás similares de ambos sexos.

2.º El Jurado mixto adoptará los acuerdos pertinentes para que en el término de seis meses se organice y funcione dentro de este organismo una Bolsa de trabajo. Hasta que comience a funcionar la Bolsa de trabajo, cuando en una Casa se produzca una vacante que el patrón considere debe cubrirse, se preferirá, en primer término, a los empleados de la misma Casa, y para la que resulte, habrá de preferirse a los patados de la misma categoría y especialidad, después a los

dél mismo gremio y, por último, a los de las más similares.

3.º Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril, las horas de apertura serán: 9 1/2 y 15 1/2, y las de cierre: 3 1/2 y 19 1/2.

En los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre: apertura, 9 y 16 1/2; cierre, 13 1/2 y 20.

Fiestas: Las tardes de los días 1, 6 de enero y 25 de diciembre.

Los días 14 de abril, 1 de mayo y 12 de octubre, fiesta completa.

El día 5 de enero se abrirá hasta las doce de la noche, siendo la compensación la tarde del 6 de enero y los días 14 de abril y 12 de octubre.

4.º Se concederán anualmente permisos individuales de quince días, con percepción del sueldo íntegro durante los mismos, siendo facultad del Jefe la de determinar la fecha de estos permisos, de acuerdo con la dependencia.

5.º Las Casas comerciales abonarán el sueldo íntegro de un mes a sus dependientes en los casos de enfermedad, quedando exceptuados del disfrute de este beneficio cuando la enfermedad haya sido motivada por agresiones en riña, siempre que éstas no se produzcan en el cumplimiento de su cargo o como consecuencia de él, y en las venéreas y específicas.

Cuando por conveniencia del patrono desee conservar al enfermo y entretanto precise cubrirla con otro asalariado de igual categoría, al reintegrarse aquél se le faculta al patrono para despedir, sin indemnización, al que estaba sustituyéndole.

6.º Los contratos individuales se entenderán concertados por tiempo indefinido cuando se trate de empleados de toda clase que hayan prestado servicios durante cinco años en la misma población donde el contrato se celebra y en el mismo ramo del comercio, con función igual o análoga. Si no concurrese alguna de estas condiciones, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, dentro de los primeros quince días, sin derecho a indemnización.

7.º Fuera de los casos en que, con arreglo a la ley, se halle justificado el despido del trabajador por el patrono, éste habrá de despedirle con arreglo a lo dispuesto en el artículo 302 del Código de Comercio y abonarle, como indemnización, el salario de un mes, por cada año de servicio al mismo patrono, hasta el máximo de seis. La fracción de año, en el primero y en el último de los de prestación de servicios, se computará como una anualidad. Si el despido tuviere duplicidad de cargos dentro de la Casa, se graduará la indemnización por el salario más alto.

En casos especiales, cuando así lo aconsejen razones muy fundadas de equidad, que habrán de expresarse en la sentencia, el Presidente del Jurado o de la Ponencia judicial podrá reducir a tres meses el importe de la indemnización, aunque el tiempo de servicios exceda de tres años.

En los casos de despido injusto se aplicarán las disposiciones de la Ley de Jurados Mixtos.

8.º Los salarios se regularán por las escalas y normas siguientes:

a) Dependientes varones: A los quince años de edad, 100 pesetas.

A los diecisiete años de edad, 160 pesetas.

A los diecinueve años de edad, 250 pesetas.

A los veintiún años de edad, 325 pesetas.

A los veintitrés años de edad, 360 pesetas.



A los veinticinco años de edad, 425 pesetas.

A los dependientes comprendidos en los años intermedios de la precedente escala, les serán respetados los sueldos que venían percibiendo con arreglo a las bases anteriores, aun en el caso de pasar al servicio de otro patrono, dentro del año 1933.

La escala de salarios de los dependientes será aplicable a todas las Casas, sin distinción de categoría. Sin embargo, por lo que respecta al año 1933, los aumentos de salario que con arreglo a la escala fijada en esta base, hayan de conceder las Casas clasificadas anteriormente como de segunda categoría, quedarán reducidos al cincuenta por ciento, no entrando en vigor totalmente la escala de salarios hasta el año 1934.

b) *Dependientes hembras*: A los quince años de edad, 85 pesetas mensuales.

A los diecisiete años de edad, 125 pesetas mensuales.

A los diecinueve años de edad, 180 pesetas mensuales.

A los veintiún años de edad, 225 pesetas mensuales.

A los veintitrés años de edad, 275 pesetas mensuales.

A los veinticinco años de edad, 325 pesetas mensuales.

A los dependientes comprendidos en los años intermedios de la precedente escala, les serán respetados los sueldos que venían percibiendo con arreglo a las bases anteriores, aun en el caso de pasar al servicio de otro patrono, dentro del año 1933.

c) *Cajeros, personal de aparatos multycopistas, marcadores y ficheros y empaquetadoras*: A los quince años de edad, 80 pesetas mensuales.

A los dieciséis años de edad, 100 pesetas mensuales.

A los diecisiete años de edad, 120 pesetas mensuales.

A los dieciocho años de edad, 140 pesetas mensuales.

A los diecinueve años de edad, 160 pesetas mensuales.

A los veinte años de edad, 180 pesetas mensuales.

A los veintiún años de edad, 200 pesetas mensuales.

d) *Cajeros, auxiliares de correspondencia y contabilidad, taquígrafos-mecanógrafos*: Estarán sujetos a las respectivas escalas de la dependencia.

e) *Cajeros generales y empleados especializados como cortadores y preparadores de labor, jefes de Sección y Contabilidad*.

Percibirán un aumento del 20 por 100 sobre el sueldo que le corresponda con arreglo a la escala de edades.

f) *Personal femenino de limpieza*. Tendrá la retribución mínima de 175 pesetas mensuales, si trabaja la jornada de ocho horas, y la mitad si trabaja jornada de cuatro horas o menos.

Los trabajadores del comercio que por cualquier concepto disfrute sueldos superiores a los tipos mínimos fijados en las escalas, seguirán percibiendo hasta que les corresponda otro más alto, y si el que cobran en diciembre de 1932 fuere más elevado que el tipo máximo de la escala aplicable, tendrán derecho a un aumento del cinco por ciento sobre su remuneración.

La aplicación de las escalas se ajustará a los años que cada trabajador tenga cumplidos el 1 de enero del año respectivo.

La remuneración fijada se reducirá en un quince por ciento para el comercio de las poblaciones mayores de 4.000 habitantes y en un veinte por

ciento para el de poblaciones que no lleguen a dicha cifra demográfica.

Los dependientes y empleados que tengan por función exclusiva el manejo de moneda, percibirán quince pesetas mensuales por el quebranto que puedan experimentar.

En cuanto al pago del impuesto de Utilidades, seguirá en vigor la norma que venía rigiendo.

9.ª *Trabajo de los mozos y similares*.

No podrán desempeñar los servicios de mozo y similares las personas menores de veinte años.

Los mozos tendrán un salario mensual de 300 pesetas. Cuando tengan a su cargo un servicio especial, como el de encargado de almacén o de preparar los géneros, percibirán un aumento del 20 por 100 sobre dicho salario.

El salario de los cobradores será de 350 pesetas.

Las mujeres que trabajen en el comercio realizando una labor igual a la de los mozos, tendrán igual salario.

Además de las normas establecidas en las restantes bases, se aplicarán a los mozos y similares las siguientes:

a) Cuando algún patrono tenga que despedir a un mozo o similar, habrá de prescindir del más moderno ingresado en la Casa.

b) Queda prohibido el uso de los llamados carritos de mano.

c) El peso de los géneros repartidos a hombro no podrá exceder de 30 kilos.

10. En sustitución de las comisiones individuales se establecerá en favor del personal de cada establecimiento, una comisión especial o global del 1 por 100 de las ventas, que se liquidarán anualmente, repartiéndolo en proporción a los salarios.

11. Se faculta al Presidente del Jurado Mixto para conceder autorizaciones de trabajo en horas extraordinarias, con estricta sujeción a las disposiciones vigentes. Los recibos del pago de las horas extraordinarias habrán de ser sellados en el Jurado Mixto.

12. A partir del 1 de abril de 1933 desaparecerá totalmente el régimen de internado.

13. La duración de la vigencia de estas bases será de dos años, a partir del 1 de enero de 1933. Si fueran objeto de recurso, tendrán en su día efecto retroactivo desde dicha fecha, salvo resolución superior.

Madrid, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. H., Ernesto L. de Heredia.—El Presidente, Jerónimo Mallo y Núñez.

(A.—3)

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

El Procurador don Manuel de Guinea, en representación de la Sociedad Hidráulica del Guadarrama, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 24 de mayo de 1932, contra la ordenanza reguladora del derecho y tasa, sobre ocupación en la vía pública y aprovechamiento del suelo y vuelo de la misma o terrenos del procomún, formada por el Ayuntamiento de Cercedilla, para el ejercicio de 1932.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administra-

Madrid, 26 de noviembre de 1932. P. H., Luciano Corujo.

(Núm. 3.778).

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto un recurso contencioso administrativo con la Administración y don Mariano González, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial, de 3 de noviembre de 1931, que estimó reclamación de don Mariano González Estuñiga, contra el arbitrio de plus-valía correspondiente a una parcela de terreno en la calle de Castelar (Madrid Moderno).

Madrid, 5 de diciembre de 1932.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 3.822)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Balbastro Vallos se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre revocación de decreto de la Alaldía del Ayuntamiento de Madrid de 28 de septiembre de 1932, sobre aprecio de una parcela de terreno, cuya expropiación se pretende para el ensanche del Puente de Las Ventas de esta capital.

Madrid, 3 de diciembre de 1932.—El Oficial de Sala.

(Núm. 3.810)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Eugenio Páez Hormaechea, con lo administrativo, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 27 de septiembre de 1931, relativo al arbitrio de plus-valía aplicado a dos solares de la calle de San Hermenegildo.

Madrid, 8 de diciembre de 1932.—El Oficial de Sala (Firmado).

(Núm. 3.916)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Jesús López Barrios se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, fecha 29 de marzo de 1932, por el que se desestima la reclamación interpuesta por el recurrente, declarando prescrito el derecho para que se le devuelva la cantidad de pesetas 2.834,54, que por arbitrio de plus-valía ingresó el 5 de noviembre de 1919.

Madrid, 8 de diciembre de 1932.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(Núm. 3.899)

## AVISO

Se ha traspasado el establecimiento de ultramarinos sito en esta capital, calle de Cartagena, número 124 (Guin-

dalera), de la propiedad de don Modesto Martín Alonso, a don Manuel Gómez López, lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el citado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación de este aviso, pasando el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—5)

## LA BOLSA

### COTIZACIONES

4 por 100 Interior, 64,55.  
5 por 100 Amortizable, 88,50.  
5 por 100 ídem de 1926, 93,75.  
5 por 100 ídem de 1927, 94,55.  
4 y 1/2 por 100 ídem de 1928, 83,50.  
Bonos oro, 208,25.  
Banco de España, 519,00.

### MONEDAS

Libras, 41,05.  
Francos, 47,90.  
Dólares, 12,30.  
Marcos, 2,92.

¿PADECE USTED BILIS O MAREOS?  
Notará un alivio inmediato tomando las auténticas

**píldoras antibiliosas**  
**ZAMBRANA**

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

### INSTITUTO CIENTIFICO EUJES

Príncipe, 12. Teléfono 18695  
Preparación por profesorado especializado para oposiciones a carreras del Estado.—Idiomas.—Bachillerato Cursillo especial de Arte Español para extranjeros y guías de Turismo  
Numerosos éxitos en distintas oposiciones

### INSTITUTO SAMPER

Preparación para Magisterio y carreras del Estado  
COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA  
EL MEJOR LOCAL DE MADRID  
Avenida de Eduardo Dato, 21

### CASA SERRA

SAN BERNARDO, 2. TELÉFONO 92.361  
ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA OFICINAS

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA  
Clavel, 1.—Carrera de S. Jerónimo, 8  
MADRID

### CARBONES

LA GALERA MONTERO S. A.  
MINAS PROPIAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN  
Cañizares, 12. Teléfonos 14.803 y 10.423

### JULIAN VEGUILLAS

COMPRA-VENTA DE ALHAJAS,  
ROPAS Y EFECTOS  
LEGANTOS, 1. CLAVEL, 13

!!! ECONOMÍA !!!  
QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)

De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas

**S. A. M. MAS BAGA**

Hortaleza, 19

IMPRESA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 70.—TELEF. 53402